JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca primero (01) de octubre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-714

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 422 del Código General del Proceso, y Ley 1231 de 2008, esto es, **aportar el recibo de ENTREGA de mercancía** o del servicio por parte del comprador del bien o beneficiario del servicio, en la factura y/o en la guía de transporte, **según el caso**, indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe, y la fecha de recibo.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE al abogado(a) **EDUARDO TALERO CORREA,** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERI

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 102 hoy 2-10 DEL 2020

El secretario,